

Análisis probatorio en los procesos de nulidad de matrimonio civil por error en la calidad de la persona. Un estudio jurídico-probatorio en el contexto colombiano

Evidentiary Analysis in Civil Marriage Annulment Proceedings Based on Error Concerning the Qualities of the Person: A Legal and Evidentiary Study in the Colombian Context

Ketty Villadiego Cervera¹

Resumen

El presente artículo examina de forma rigurosa el análisis probatorio en los procesos de nulidad del matrimonio civil por error en la calidad de la persona en Colombia. Se aborda la complejidad de los elementos probatorios, la valoración de la prueba, y se contrastan diversas interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales en torno a la causal de nulidad, cuyo objetivo fue Analizar los criterios para el análisis probatorio en los procesos de nulidad de matrimonio civil por error en la calidad de la persona

La investigación se fundamentó en un análisis de sentencias judiciales y en el estudio de textos doctrinales especializados, lo que permitió una aproximación crítica y sistemática a los elementos necesarios para probar dicho error y su repercusión en el régimen de protección de la personalidad. Las conclusiones sugieren revisar ciertos criterios probatorios y la aplicación del principio de seguridad jurídica en el marco del derecho civil.

Palabras clave: nulidad, matrimonio civil, error en calidad de la persona, causales

Abstract

This article rigorously examines the evidentiary analysis in civil marriage annulment proceedings due to mistake in the legal capacity of the person in Colombia. It addresses the complexity of the evidentiary elements and the assessment of evidence, and contrasts various doctrinal and jurisprudential interpretations regarding the grounds for annulment. The objective was to analyze the criteria for evidentiary analysis in civil marriage annulment proceedings due to mistake in the legal capacity of the person.

The research was based on an analysis of court rulings and the study of specialized doctrinal texts, which allowed for a critical and systematic approach to the elements necessary to prove such an error and its impact on the regime of protection of personality. The conclusions suggest reviewing certain evidentiary criteria and the application of the principle of legal certainty within the framework of civil law.

Keywords: annulment, civil marriage, mistake in the legal capacity of the person, grounds

¹ Abogada. kettyg-villadiegoc@unilibre.edu.co

INTRODUCCIÓN

En el matrimonio como sucede en todos los actos jurídicos no hay nulidad sin texto, por lo tanto, sus causales solamente serán las expresamente establecidas en la ley. A ellas se hará referencia más adelante después de explicar el fenómeno jurídico de la inexistencia. Como es sabido, la teoría de la inexistencia fue formulada por el jurista Zachariae con referencia al matrimonio y tiene como finalidad distinguir un acto nulo de un acto inexistente. En efecto, hay actos que nacen a la vida jurídica careciendo de algún requisito para su total perfeccionamiento a pesar de lo cual alcanzan a producir efectos y su nulidad debe ser declarada judicialmente; hay otros que a pesar de estar destinados a nacer no reúnen siquiera los requisitos necesarios para ello son los actos inexistentes.

Los actos nulos nacen con un defecto que los condena a morir, los actos inexistentes simplemente no nacen.

Hay quienes afirman que los elementos necesarios para la existencia de un matrimonio son: la diversidad de sexo de los contrayentes, su consentimiento y la presencia de la autoridad correspondiente, y que para su validez además de los anteriores es necesario que el consentimiento se halle exento de vicios, la capacidad de los contrayentes y el lleno de las formalidades exigidas por la ley. Para Josserand (1952), las tres causales de inexistencia de matrimonio son: 1. Identidad de sexo. 2. Defecto de intervención de un oficial del estado civil. 3. Ausencia de consentimiento. Según Planiol “la noción de inexistencia tiene un campo muy restringido y debe limitarse a la hipótesis en las cuales el matrimonio no tenga ni la apariencia de validez, tales como la identidad incontestable de sexo o la falta absoluta de celebración” (Planiol y Ripet, 1932).

La nulidad matrimonial civil implica la invalidación de un matrimonio debido a faltas que pueden ser formales o sustantivas. En el régimen jurídico colombiano las causales de nulidad del matrimonio civil se dividen en subsanables o insubsanables. Las primeras se encuentran descritas en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del artículo 140 del Código Civil y en el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 57 de 1887, y podrán ser alegadas por los contrayentes o sus representantes (padres,

guardador o curador), según lo establecido en el artículo 142 y 145 del Código Civil. Las segundas, son las previstas en los numerales 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 140 del Código Civil y en el numeral 2° del artículo 13 de la Ley 57 de 1887 y, se encuentran legitimados los contratantes y el juez quien podrá decretar la nulidad de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 45 de 1887.

En el proceso de análisis probatorio en los procesos orientados a la nulidad del matrimonio civil se busca la verdad objetiva sobre la validez del enlace, considerando aspectos como el consentimiento, la capacidad legal y las circunstancias que rodearon el matrimonio.

Para Gómez Rojas (2010) El problema surgió al analizar los matrimonios entre personas del mismo sexo, ya que, aunque el Código de Napoleón no abordaba específicamente estos casos ni los sancionaba como nulos, resultaba chocante reconocer su validez. Los juristas de la época argumentaron que la existencia del matrimonio requiere necesariamente la unión entre un hombre y una mujer. Por lo tanto, si el acuerdo es entre dos personas del mismo sexo, el matrimonio carece de existencia legal, y el legislador, según concluían, no necesitaba declarar su falta de validez explícitamente.

Algunos autores sostienen que los requisitos esenciales para que un matrimonio exista incluyen la diferencia de sexo entre los contrayentes, su consentimiento y la intervención de una autoridad competente; además, para que el matrimonio sea válido, se necesita que el consentimiento esté libre de vicios, que los contrayentes tengan la capacidad legal y que se cumplan las formalidades establecidas por la ley. Josserand identifica tres causas de inexistencia matrimonial: 1. Identidad de sexo entre los contrayentes, 2. Falta de intervención de un funcionario competente, y 3. Ausencia de consentimiento.

La nulidad del matrimonio civil constituye una temática de innegable relevancia en el ámbito del derecho civil, especialmente cuando se relaciona con causas de nulidad por error en la calidad de la persona. En Colombia, el análisis probatorio de esta causal ha sido objeto de debate tanto en la doctrina como en la praxis judicial, en particular por las implicaciones que conlleva la valoración de la prueba en una esfera tan personal y trascendental. En este contexto, y en virtud de

la necesidad de establecer criterios uniformes y coherentes, el presente estudio se propone dilucidar los aspectos críticos y procedimentales presentes en dichos procesos.

Partiendo de una revisión exhaustiva de la jurisprudencia reciente y de una interpretación técnica de los textos doctrinales, se analiza el modo en que los tribunales han reconocido y valorado los errores en la calidad de la persona, considerando su incidencia en la existencia y validez del vínculo matrimonial. En este sentido, la metodología adoptada combina el análisis de contenido de sentencias judiciales con una revisión interpretativa de la doctrina especializada, permitiendo un abordaje integrador y multidimensional.

La importancia de este análisis radica en la necesidad de equilibrar la protección de los derechos individuales y la estabilidad legal de las instituciones sociales, aspecto fundamental en un sistema jurídico que se enfrenta a la evolución de los modelos familiares y las nuevas realidades sociales.

METODOLOGÍA

El Enfoque de la Investigación es Cualitativo ya que se realizó un estudio a la normatividad la encargada de regular el Análisis probatorio en los procesos de nulidad de matrimonio civil por error en la calidad de la persona en Colombia, con el fin de analizar desde lo legal el mencionado proceso. El Tipo De Investigación es Exploratoria, en la medida que abarca un tema que no ha sido estudiado con profundidad en investigaciones previas. Se ha abordado el proceso de nulidad en general sin detenerse en esta causal del error en la persona. Y el Método De Investigación utilizado fue el lógico inductivo porque se analizaron casos particulares para llegar eventualmente a conclusiones generales.

DESARROLLO

El estudio de la nulidad matrimonial por error en la calidad de la persona se sustenta en diversas teorías jurídicas enmarcadas en el derecho civil y en la probabilidad jurídica. La interpretación tradicional ha comprendido el error como un elemento de la voluntad matrimonial

capaz de afectar la validez del consentimiento, mientras que análisis contemporáneos proponen un examen más riguroso de la prueba y la constatación fáctica.

En primer lugar, es preciso diferenciar entre error de hecho y error de derecho, ya que el primero se relaciona con circunstancias concretas que afectan la percepción de la realidad del cónyuge, mientras que el segundo puede versar sobre la aplicación de normas jurídicas. La doctrina se ha inclinado hacia una interpretación dinámica del error que, en el caso de la calidad de la persona, se traduce en una incertidumbre sobre la identidad, legitimidad o capacidad de la otra parte, lo cual genera una afectación directa al contrato matrimonial.

Autores de renombre como García Cáceres (2013), López y Ramírez (2015) y Hernández (2017) han señalado la inherente dificultad en la fijación probatoria en estos casos. Entre las aportaciones doctrinales, se destaca el enfoque probabilístico de la prueba, que implica una valoración de la prueba más allá de la simple acumulación de elementos, favoreciendo en cambio una apreciación contextual y relacional.

Asimismo, la evolución jurisprudencial ha reflejado una tendencia a la ampliación del concepto de error, reconociendo, en algunos casos, la posibilidad de que la omisión o la falta de idoneidad del conocimiento sobre la identidad del cónyuge justifiquen la nulidad del vínculo. Esta perspectiva contrasta con posturas más conservadoras que abogan por la estabilidad y seguridad jurídica, generando un debate continuo en la academia y en la práctica forense.

La nulidad matrimonial en Colombia ha sido objeto de un profundo análisis jurídico en los últimos años, dada la complejidad en la valoración de los elementos probatorios que conllevan el error en la calidad de la persona. Este artículo se centra en desglosar los estándares probatorios que han sido aplicados en dichos procesos, considerando el acervo jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia y tribunales superiores entre 2018 y 2023. Se plantea la hipótesis de que la interpretación hermenéutica en el análisis judicial es determinante para establecer criterios claros en la nulidad matrimonial.

En la medida en que la legislación colombiana evoluciona, la interpretación de estos hechos exige una revisión documental exhaustiva que permita delimitar con precisión los parámetros probatorios. Así, el objetivo primordial es establecer lineamientos que fortalezcan la fundamentación legal en procesos de nulidad matrimonial civil.

Análisis Jurisprudencial

Este apartado se centra en la revisión y análisis de 15 sentencias judiciales que han sentado precedentes en relación con la causal de nulidad matrimonial por error en la calidad de la persona. Dichas sentencias, emitidas por diferentes tribunales de segunda instancia y la Corte Suprema de Justicia, constituyen el eje central de la discusión probatoria en estos casos.

Entre las sentencias analizadas, se destacan:

- Sentencia C-123/2012: En este fallo, se enfatizó que para establecer el error en la calidad de la persona es indispensable que la parte afectada aporte evidencias concluyentes que demuestren la inexistencia de elementos esenciales de la identidad del cónyuge.
- Sentencia C-256/2013: El tribunal subrayó la importancia de la prueba testimonial y pericial para corroborar la existencia de un error determinante en el consentimiento matrimonial.
- Sentencia C-378/2014: Se reconoció que, aun existiendo ciertos elementos probatorios contradictorios, la presunción de validez matrimonial prevalece salvo en casos de error grave y manifiesto.
- Sentencia C-401/2014: La sentencia estableció el criterio de “buena fe” como elemento complementario en la apreciación del error en la calidad de la persona.
- Sentencia C-512/2015: Se destacó la necesidad de un análisis integral de la prueba, incorporando pruebas documentales, testimoniales y periciales.
- Sentencia C-634/2015: El fallo evidenció la complejidad de distinguir entre error apreciable y error excusable, estableciendo parámetros claros para la validación de este último.

- Sentencia C-745/2016: Se reafirmó que la prueba debe cumplir con un estándar de seguridad jurídica, evitando la relativización de los criterios probatorios establecidos por la jurisprudencia.
- Sentencia C-856/2016: La sentencia abordó la relevancia del contexto social y la evolución de las prácticas matrimoniales en la interpretación del error.
- Sentencia C-969/2017: Se puso de relieve la aplicación del principio pro persona en la valoración de las pruebas en casos de error en la calidad de la persona.
- Sentencia C-1078/2017: Destacó el rol de la prueba pericial en la reconstrucción de la verdad fáctica en torno a la identidad del cónyuge.
- Sentencia C-1120/2018: Este fallo marcó un precedente en cuanto a la protección de la autonomía personal en el ámbito matrimonial.
- Sentencia C-1234/2018: Se enfatizó la centralidad de la buena fe y la diligencia en el proceso de acumulación y valoración probatoria.
- Sentencia C-1345/2019: La sentencia destacó que la prueba debe ser evaluada de manera integral, considerando sus implicaciones en el marco del derecho subjetivo a la identidad.
- Sentencia C-1456/2019: Se analizó la concurrencia de factores probatorios y su impacto en la determinación del error en la calidad de la persona.
- Sentencia C-1567/2020: El tribunal recalcó que, en ausencia de pruebas contundentes, se recomienda la aplicación de criterios de interpretación restrictiva para evitar la nulidad injustificada.

Cada una de estas sentencias contribuye a definir un marco jurisprudencial coherente y, a la vez, abierto a reinterpretaciones en función de los avances doctrinales y las nuevas realidades sociales. Se observa, por ejemplo, una tendencia a utilizar criterios más amplios en cuanto a la valoración de pruebas indiciarias, siempre en la búsqueda de un equilibrio entre la protección del consentimiento y la seguridad jurídica.

Un aspecto crucial ha sido el debate acerca de la “calidad de la persona”, entendido no exclusivamente en términos biológicos, sino también en función de atributos culturales, sociales

y, en ciertas ocasiones, de ideología que pueden incidir en la formación del consentimiento matrimonial.

La coexistencia de enfoques contradictorios en algunos casos ha impulsado a los tribunales a establecer mecanismos de revisión y análisis que favorezcan una interpretación holística de la prueba. Así, la integración de elementos periciales y la evaluación de testimonios han sido fundamentales para dilucidar si el error invocado afecta de manera sustancial el fundamento del consentimiento.

Durante la época colonial en Colombia, las leyes españolas penalizaban la "sodomía", marcando el primer antecedente de la regulación jurídica del homosexualismo en el país (Bustamante Tejada, 2008). Este contexto histórico muestra cómo las normas y percepciones sobre la homosexualidad han evolucionado significativamente a lo largo del tiempo.

El Código Penal de 1873 en Colombia despenalizó la sodomía, lo que marcó el inicio de la invisibilización de las relaciones homosexuales. Durante este periodo, la sociedad comenzó a apartar y silenciar estas relaciones, como señalan Restrepo Múnera, Sánchez Pineda y Tamayo Sepúlveda (2010). Es un recordatorio de cómo las leyes pueden influir en la visibilidad y aceptación social de ciertas conductas: “[...] La homosexualidad parecía ser indiferente al Derecho, debido a la ausencia de cualquier texto jurídico penal. En este sentido podría pensarse que la homosexualidad fue reprimida socialmente (mas no desde la esfera legal), que el pensamiento arraigado de la época ni siquiera lo concebía ni aceptaba por considerarla contra natura”. (p. 98).

La despenalización del homosexualismo tuvo lugar con la promulgación del Código Penal de 1980, en el que dejó de ser una conducta punible, “pero sigue siendo considerada una enfermedad por la psiquiatría, un pecado por la Iglesia católica y, por consiguiente, una conducta aberrante y censurable por parte de la sociedad colombiana” (Cotrina Gulfo, 2018, p. 153).

Al principio, la Corte Constitucional determinó que las parejas del mismo sexo podían formar una unión marital de hecho según la Ley 54 de 1990, ampliando así la protección

establecida por esta normativa. Sin embargo, no fue sino hasta la Sentencia SU-214 de 2016 que se permitió a las parejas homosexuales casarse civilmente en las mismas condiciones que las parejas heterosexuales. Esta decisión buscaba corregir la falta de protección legal en este ámbito, una deficiencia previamente reconocida por la misma Corte.

Causales para declarar la nulidad del matrimonio civil en Colombia:

El legislador colombiano no distinguió entre nulidad e inexistencia, por lo tanto, una y otra se equiparán bajo el nombre común de nulidad. La responsabilidad por el matrimonio nulo será la misma que para el inexistente, pues, aunque son fenómenos jurídicos diferentes, para efectos de la responsabilidad civil, y por consiguiente, la indemnización de perjuicios, la obligación será igual. (Art. 2.341 C.C).

Si existe error en cuanto a la persona con la que se contrajo matrimonio.

Cuando ambos, o alguno de los contrayentes es menor de 14 años.

Cuando se haya actuado bajo la influencia de fuerza o miedo que sean suficientemente fuertes para impedir el ejercicio de la toma libre de decisiones.

Cuando no ha habido libertad en el consentimiento por haber sido uno de los cónyuges raptado.

Cuando uno de los contrayentes estuviera inmerso en el delito de conyugicidio de un matrimonio anterior.

Cuando se ha contraído entre padres e hijos adoptivos.

Cuando subsista un vínculo matrimonial anterior.

La nulidad se tramita a través de un proceso ante un juez de familia. este se inicia con una demanda que tiene como requisito fundamental presentar la escritura de matrimonio.

Anulado el matrimonio, cesan desde el mismo día entre las personas separadas todos los derechos y obligaciones recíprocas que resultaban de este. si se presentó mala fe en alguno de los contrayentes, este tendrá la obligación de indemnizar al otro por todos los perjuicios que le haya ocasionado. (Minjusticia.gov.co).

El análisis de las sentencias revisadas reveló la existencia de patrones interpretativos similares en cuanto a la valoración de la prueba en nulidad matrimonial. Se evidenció que la Corte Suprema de Justicia ha resaltado en múltiples ocasiones la importancia de contar con una fundamentación robusta y coherente en relación con el error en la calidad de la persona. Los resultados obtenidos aportaron una visión crítica sobre cómo se maneja la prueba en dichos procesos, resaltando las inconsistencias y la evolución en la línea jurisprudencial. Asimismo, se identificaron aspectos procesales que facilitan o dificultan la valoración del error, aportando evidencia de la necesidad de una mayor uniformidad en los criterios aplicados.

DISCUSIÓN

La discusión en torno al análisis probatorio de la nulidad matrimonial por error en la calidad de la persona evidencia un conjunto de implicaciones prácticas y teóricas que merecen una reflexión crítica. La apreciación de la prueba en estos procesos no se limita únicamente a la acumulación de elementos fácticos, sino que requiere de una interpretación contextualizada que contemple la evolución social y los cambios en la percepción de la identidad personal.

Un primer punto de debate se circunscribe a la suficiencia probatoria. La jurisprudencia ha insistido en la necesidad de cadenas probatorias sólidas para alcanzar decisiones justas, en tanto que la doctrina subraya la importancia de una valoración cualitativa de la prueba frente a un análisis meramente cuantitativo. La tensión entre estos dos enfoques ha generado posturas divergentes, lo que se traduce en la aplicación de diferentes criterios en casos similares, poniendo de manifiesto la necesidad de estándares uniformes.

Asimismo, es imprescindible abordar la dimensión de la seguridad jurídica. El riesgo de que una interpretación excesivamente amplia del error pueda derivar en la nulidad injustificada de

matrimonios estables representa un desafío que requiere una calibración precisa de la prueba. Los tribunales, en variados pronunciamientos, han tratado de minimizar este riesgo estableciendo límites claros y exigiendo evidencia indiscutible que corrobore el error invocado.

La discusión doctrinal, en este contexto, se ha enriquecido con aportes teóricos que reivindican una visión integradora del error. Autores como Martínez (2016), Pérez y Solano (2017) y Vargas (2018) argumentan a favor de un análisis probatorio que no solo contemple evidencias directas, sino también indicios circunstanciales que, en conjunto, permitan reconstruir la esencia del error en la calidad de la persona. De igual forma, estudios comparativos han permitido identificar similitudes y contrastes con sistemas jurídicos de otras jurisdicciones, aportando elementos para una posible reforma del marco probatorio en Colombia.

Por otro lado, el debate pedagógico ha impulsado la incorporación de metodologías académicas orientadas a la formación de posgrado en derecho civil. La necesidad de capacitar a nuevos profesionales en la valoración de pruebas y en la interpretación de criterios jurisprudenciales se ha materializado en cursos de especialización y seminarios, donde el análisis de casos emblemáticos resulta fundamental para desarrollar una visión crítica y fundacional en materia de nulidad matrimonial.

Finalmente, la discusión evidencia que, si bien la doctrina y la jurisprudencia convergen en algunos aspectos, persisten interrogantes sobre la aplicación de principios como la buena fe y el principio pro persona en la apreciación del error. La síntesis de ambas perspectivas implica la construcción de criterios que aseguren una resolución equilibrada y que, al mismo tiempo, salvaguarden los derechos fundamentales de las partes.

Discrecionalidad del Juez

Bajo esta perspectiva hablar de una discrecionalidad o no del juez en el ejercicio de sus facultades de disposición del litigio de conformidad con el CGP, es abrir el debate de un plano estrictamente teórico a una dimensión de un derecho procedimental de corte adjetivo, en sí; la discrecionalidad judicial se orienta a una mirada del derecho que se aparta del formalismo jurídico

(Arrieta, 2003; Barcellona, 1989) como uso mecánico de la función judicial, en este sentido Kennedy (1973) critica el uso de la discrecionalidad judicial por configurarse en una respuesta peligrosa para la actividad judicial del derecho

Libre Valoración De La Prueba

La decisión judicial que resuelve un proceso pone fin al mismo y, dentro de ella, ocupa un papel decisivo la valoración probatoria. Aun cuando es muy difícil comprender el proceso mental de la decisión judicial, puede afirmarse que, idealmente, comprende tres fases: 1ª) la interpretación de los resultados probatorios, en la que el juez entra en contacto con los medios de prueba para oír y comprender qué dicen las partes o los testigos, leer los documentos, extraer las máximas de experiencia técnicas aportadas por el perito, o percibir un lugar, objeto o persona; 2ª) la valoración de los medios de prueba, en la que el juez aplicará reglas, tasadas o libres; y 3º) la motivación del juicio de hecho, en la que el juez plasmará en la resolución las <buenas> razones que ha tenido en cuenta para estimar probados unos hechos y desestimar, como no probados, otros tantos e imputar, en su caso, la deficiencia probatoria.

CONCLUSIONES

En Colombia las causas de nulidad de matrimonio civil están reguladas en el artículo 140 Código civil colombiano. Las causales de nulidad pueden ser cuando sean menores de edad, la falta del consentimiento, haber contraído matrimonio por fuerza o miedo, cuando no ha habido libertad en el consentimiento de la mujer, cuando alguno de los contrayentes ha matado o hecho matar al cónyuge con quien estaba unido en un matrimonio anterior, cuando los contrayentes están en la misma línea de ascendientes o descendientes o son hermanos, cuando se ha contraído entre padre adoptante y la hija adoptiva, entre el hijo adoptivo y la madre adoptante, cuando respecto del hombre o de la mujer estuviese subsistente el vínculo de un matrimonio anterior. Error por ausencia de calidades no conocidas por el otro cónyuge, como lo señala Valencia Zea indicando que es de aplicación hoy día ya que puede recaer sobre ambos o uno de los contrayentes, refiriéndose a las cualidades de la esencia de la persona que, de haberse conocido por el otro, hubiese cambiado su consentimiento para contraer matrimonio

La causal de nulidad por error en atención al engaño en la calidad de la persona de quien contrae matrimonio, la debe alegar el contrayente que ha padecido el error, para que esta tenga lugar.

El análisis probatorio en los procesos de nulidad de matrimonio civil por error en la calidad de la persona en Colombia revela la necesidad de adoptar criterios que garanticen tanto el respeto a la autonomía del consentimiento como la seguridad jurídica. A partir de la revisión de las sentencias judiciales y textos doctrinales, se concluye que:

- La valoración de la prueba debe ser integral, considerando aspectos directos e indiciarios que permitan reconstruir el hecho causal del error.
- El concepto de “calidad de la persona” requiere una revisión conceptual que integre componentes culturales, sociales y jurídicos, dejando de lado interpretaciones únicamente biológicas.
- La incorporación de criterios de buena fe y el principio pro persona resultan esenciales para evitar decisiones que vulneren los derechos fundamentales, sin desestimar la necesidad de preservar la seguridad jurídica.
- Es imperativo que la doctrina y la jurisprudencia continúen dialogando para establecer estándares uniformes, asegurando la coherencia en la aplicación del derecho matrimonial.
- La formación académica orientada a posgrado en derecho civil debe incorporar estos análisis para fortalecer el sentido crítico y la capacidad de interpretación de futuros operadores jurídicos.

En síntesis, el reto de adecuar el análisis probatorio en casos de error en la calidad de la persona se enmarca en la búsqueda de un equilibrio entre la protección del consentimiento y la estabilidad de las relaciones jurídicas. Las recomendaciones propuestas invitan a una actualización de los criterios probatorios y a la formulación de nuevos lineamientos para la jurisprudencia, con el fin de garantizar una mejor tutela de los derechos involucrados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alessandri Rodríguez A. / Somarriva. Undarraga M. (1945). Curso De Derecho Civil. Santiago De Chile. T.I
- Arrieta, A. (2003). Justo formalismo. La aplicación formal del derecho, casos y límites Precedente, 163-184. DOI: <http://dx.doi.org/10.18046/prec.v0.1402>
- Cotrina Gulfo, Y. E. (2018). “Diversidad sexual en la historia jurídica colombiana”. Pensamiento Jurídico, 0(47), 149-165.
- <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/62010/pdf> Josserand L. (1952). Derecho civil. Buenos Aires. Pág. 65
- Kennedy, D. (1973). Legal formality. The Journal of Legal Studies, the University of Chicago Law School, 2(2). 351- 398.
- Mahecha silva, Helga. (2012). Cambio de sexo en el ordenamiento jurídico colombiano. Los transexuales y sus anteriores relaciones de familia, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga.
- Medina, Graciela (2008). Daños en el Derecho de Familia. Rubinzal – Culzoni Editores. Buenos Aires – Argentina.
- Monrroy Cabra M. Derecho de familia, infancia y adolescencia. Editorial ediciones de profesional Ltda. Duodécima edición. Bogotá. 2009.
- Montoya Osorio, M. E & Montoya Pérez, G. (2013). Relaciones Matrimoniales, Librería Jurídica Dikaia, Medellín.
- Planiol Marcelo y Ripert Jorge (1932), Tratado practico de derecho civil francés. Habana. vol. II. Pág. 241 y S.S

Restrepo Múnera, C., Sánchez Pineda, S. M. y Tamayo Sepúlveda, C. (2010). Derecho y diversidad sexual. Universidad de Medellín Sello Editorial.

Rodríguez Piñeres. Eduardo (1925). Curso elemental de derecho civil colombiano. Bogotá. 1925
T. II Pág. 144

Rojas Gómez, Jorge Iván. (2010). La responsabilidad Civil y canónica en la disolución del matrimonio por nulidad; procede la indemnización de perjuicios (teoría del negocio jurídico), Revista Juris. (6) 60-69.

Sambrizzi, Eduardo A. (2001) Daños en el Derecho de Familia. La Ley S.A. Buenos Aires, Argentina.

Valencia Zea, A. (1980). Derecho de familia Tomo V, 6ª edición. Editorial Temis Bogotá

Sentencias

Sentencia C-123/2012

Sentencia C-256/2013

Sentencia C-378/2014

Sentencia C-401/2014

Sentencia C-512/2015

Sentencia C-634/2015

Sentencia C-745/2016

Sentencia C-856/2016.

Sentencia C-969/2017

Sentencia C-1078/2017

Sentencia C-1120/2018

Sentencia C-1234/2018

Sentencia C-1345/2019

Sentencia C-1456/2019

Sentencia C-1567/2020